

Protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad

CONVENIOS INTERNACIONALES

Instrumento	Organización	Año	Ley aprobatoria y contenido	Enlace
Declaración Universal de los Derechos Humanos - ONU	ONU	1948	La Carta de los Derechos humanos comprende la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos (1976), Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y sus dos Protocolos facultativos.	Ir al convenio
Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) núm. 159, y la Recomendación núm. 168 / sobre los derechos de las personas con discapacidad.	OIT	1953	Sobre los derechos de las personas con discapacidad y las adaptaciones a sus entornos laborales.	Ir al convenio

Declaración de los Derechos de las Personas con retardo mental.	ONU	1971	Se puso especial énfasis en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad frente a cualquier forma de explotación y en establecer procedimientos jurídicos adecuados para estas personas	Ir al convenio
Convenio sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas-OIT	159 OIT	1983	LEY 82 /1988, Se refiere al derecho a la posibilidad de obtener y conservar un empleo y progresar en el mismo.	Ir a la ley
Convención sobre los Derechos del Niño - ONU	ONU	1989	LEY 12/ 1991	Ir a la ley
Declaración de Cartagena de indias Personas con Discapacidad en el Área Iberoamericana”	OEA	1992	Políticas integrales Para las personas con discapacidad en el área iberoamericana.	Ir al convenio
Normas uniformes sobre	ONU	1993	Estas normas sirvieron como un	Ir al convenio

la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

instrumento para la formulación de políticas y como base para la cooperación técnica y económica.

Convención OEA
Interamericana
para la
Eliminación de
todas formas de
discriminación
contra las
personas con
discapacidad -
OEA

1999 LEY 762 /2002, Para [Ir a la ley](#)
lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Convención de ONU
las Personas
con
Discapacidad

2006 LEY 1346 /2009, El [Ir a la ley](#)
propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad.

Resolución 62/127 ONU	ONU	2008	Aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad: realización de los objetivos de desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad	del Ir al convenio
--------------------------	-----	------	---	------------------------------------

LEYES Y DECRETOS

Tipo de Norma	Número de Norma	Año	Tema	Enlace
Ley	12	1987	"por la cual se suprimen algunas barreras arquitectónicas y se dictan otras disposiciones.	Ir a la Ley 12 de 1987
Ley	82	1988	"Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra, 1983"	Ir a la Ley 82 de 1988
Ley	324	1996	"por el cual se crean algunas normas a favor de la población sorda."	Ir a la Ley 324 de 1996

Ley	361	1997	“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”	<u>Ir a la Ley 361 de 1997</u>
Ley	546	1999	por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuáles debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones	<u>Ir a la Ley 546 de 1999</u>
Ley	762	2002	“Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)	<u>Ir a la Ley 762 de 2002</u>
Ley	909	2004	Regulan el empleo público y la carrera administrativa y en su Art 52 protege a las personas con discapacidad.	<u>Ir a la Ley 909 de 2004</u>

Ley	982	2005	“por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.”	<u>Ir a la Ley 982 de 2005</u>
Ley	1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia se ocupa, entre otros, en los artículos 36, 43, 44, 46 y 142 de la protección de los menores con discapacidad.	<u>Ir a la Ley 1098 de 2006</u>
Ley	1145	2007	Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad	<u>Ir a la Ley 1145 de 2007</u>
Ley	1287	2009	“Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997.”	<u>Ir a la Ley 1287 de 2009</u>
Ley	1306	2009	“por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados.”	<u>Ir a la Ley 1306 de 2009</u>
Ley	1346	2009	“por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.”	<u>Ir a la Ley 1346 de 2009</u>

Ley	1275	2009	Se establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.	<u>Ir a la Ley 1275 de 2009</u>
Ley	1618	2013	“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”	<u>Ir a la Ley 1618 de 2013</u>
Ley	1680	2013	Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.	<u>Ir a la Ley 1680 de 2013</u>
Ley	1712	2014	Criterio diferencial de accesibilidad.	<u>Ir a la Ley 1712 de 2014</u>
Ley	1752	2015	Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad. Eleva a delito la discriminación por motivos de discapacidad.	<u>Ir a la Ley 1752 de 2015</u>
Ley	1946	2019	por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones.	<u>Ir a la Ley 1946 de 2019</u>
Ley	1996	2019	Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la	<u>Ir a la Ley 1996 de 2019</u>

capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad

Decreto	2177	1989	“por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio número 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.”	Ir a la Decreto 2177 de 1989
Decreto	2381	1993	Por el cual se declara el 3 de diciembre de cada año como el día nacional de las personas con discapacidad.	Ir a la Decreto 2381 de 1993
Decreto	970	1994	“Por el cual se promulga el convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.”	Ir a la Decreto 970 de 1994
Decreto	730	1995	“por el cual se crea el Comité Consultivo Nacional de Discapacidad.”	Ir a la Decreto 730 de 1995
Decreto	2345	1995	Por el cual se dictan normas en relación con las reservas técnicas especiales para el ramo de seguro previsionales de invalidez y sobrevivencia.”	Ir a la Decreto 2345 de 1995
Decreto	2082	1996	“Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas	Ir a la Decreto 2082 de 1996

con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.”

Decreto	2226	1996	“por el cual se asigna al Ministerio de Salud una función relacionada con la dirección, orientación, vigilancia y ejecución de los planes y programas que en el campo de la salud se relacionen con la Tercera Edad, Indigentes, Minusválidos y Discapacitados.”	Ir a la Decreto 2226 de 1996
Decreto	1068	1997	“por el cual se reglamenta el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación.”	Ir a la Decreto 1068 de 1997
Decreto	2369	1997	“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 324 de 1996”	Ir a la Decreto 2369 de 2000
Decreto	276	2000	“por el cual se modifica el Decreto 1068 de 1997.”	Ir a la Decreto 276 de 2000
Decreto	2463	2001	“Por el cual se reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez”.	Ir a la Decreto 2463 de 2001
Decreto	3973	2005	“por el cual se promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la	Ir a la Decreto 3973 de 2005

ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).”

Decreto	798	2010	Reglamentan los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, principalmente con la red peatonal y de ciclorrutas y las Normas técnicas de accesibilidad.	<u>Ir a la Decreto 798 de 2010</u>
Decreto	3951	2010	por el cual reglamentará la organización del Sistema Nacional de Discapacidad.	<u>Ir a la Decreto 3951 de 2010</u>
Decreto	19	2012	Obligación de las entidades del Estado de generar mecanismos de atención preferencial a personas con discapacidad. Art. 13 No discriminación a las PcD en Ar. 26.	<u>Ir a la Decreto 19 de 2012</u>
Decreto	1507	2014	“Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.”	<u>Ir a la Decreto 1507 de 2014</u>
Decreto	1077	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. Parte 2 Título	<u>Ir a la Decreto 1077 de 2015</u>

1. “reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997.”

Decreto	1079	2015	Libro 2 parte 2, título 7. Establece mecanismos de acceso a los medios masivos de transporte y señala otras disposiciones. Reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad.	Ir a la Decreto 1079 de 2015
Decreto	1084	2015	Libro II, Parte II, “Medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas”- “Desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad para una reparación efectiva y eficaz.”	Ir a la Decreto 1084 de 2015
Decreto	2011	2017	“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público”	Ir a la Decreto 2011 de 2017
Decreto	2158	2017	Reglamentan Programas Y Descuentos Para Promover El Turismo De Interés Social, El Turismo Accesible, Favoreciendo Entre Otros A La Población Con Discapacidad, Condición Que Se Verificará Con El Registro Para La Localización Y Caracterización De	Ir a la Decreto 2158 de 2017

Personas Con Discapacidad
(RLCPD).

Decreto	2177	2017	Por el cual se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento.	Ir a la Decreto 2177 de 2017
Decreto	359	2018	Destinación del 30% Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, Internet y navegación móvil para el sector cultura, indicando que del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad.	Ir a la Decreto 359 de 2018
Decreto	392	2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"	Ir a la Decreto 392 de 2018
Decreto	1350	2018	por el cual se adiciona el Título 3, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado de las personas con discapacidad y se adiciona un capítulo sobre medidas para la creación y funcionamiento de las	Ir a la Decreto 1350 de 2018

organizaciones de personas con discapacidad que las representen.

Decreto	1429	2020	Trámite ante Centros de Conciliación y Notarios para la formalización de acuerdos de apoyo y directivas anticipadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1996 de 2019.	Ir a la Decreto 1429 de 2020
CONPES	166	2013	Discapacidad e inclusión social	Ir al CONPES 166 de 2013

JURISPRUDENCIA

Sentencia	Año	Garantías Constitucionales	Temática	Enlace
ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA				
T-065	199 6	READAPTACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	La obligación del Estado de reubicar o de buscar la readaptación laboral de los disminuidos físicos apunta a la posibilidad de la conservación del empleo y de progresar en el mismo, cuando su capacidad de	Ir a la Sentencia

			trabajo queda sustancialmente restringida o limitada a causa de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional o no profesional	
T-519	200 3	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DEL TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD	La tutela sí puede ser mecanismo para el reintegro laboral de las personas que por su estado de salud ameriten la protección laboral reforzada, no olvidando que de presentarse una justa causa podrán desvincularse, con el respeto del debido proceso correspondiente	Ir a la Sentencia
T-309	200 5	DESVINCULACIÓN Y REINTEGRO DE PERSONA CON DISCAPACIDAD	Según la doctrina de la Corte procede el reintegro mediante la acción de tutela, cuando queda demostrado que la desvinculación se produjo con	Ir a la Sentencia

violación de la garantía del fuero sindical o como consecuencia de un acto de discriminación contra una mujer embarazada o una madre cabeza de familia o contra una persona enferma o discapacitada.

T-513 200 ESTABILIDAD
6 LABORAL
REFORZADA

La Corte acudió a [Ir a la Sentencia](#) una sentencia integradora, a fin de que se entienda que la indemnización del artículo 26 de la ley 367 de 1997 presenta un carácter sancionatorio y suplementario pero que no otorga eficacia jurídica al despido o a la terminación del contrato de la persona con limitación, sin previa autorización de la oficina de Trabajo

T-434	200 8	DERECHO REUBICACIÓN DEL TRABAJADOR DISCAPACITADO	DE EL	El Legislador estableció en el artículo 8° de la Ley 776 de 2002 , que un trabajador parcialmente incapacitado debe ser reubicado cuando sus condiciones de salud puedan verse afectadas por las funciones de su cargo, debiendo el empleador realizar los ajustes pertinentes en su planta de personal.	Ir a la Sentencia
C-744	201 2	REGULACIÓN ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA		La estabilidad laboral reforzada de las personas con alguna discapacidad es un derecho constitucional que demanda acciones afirmativas, dada su relación con la dignidad humana, la igualdad y la integración social, cuyos alcances en materia de protección y salvaguarda no	Ir a la Sentencia

pueden ser restringidos por el Estado, salvo que existan estrictas razones suficientes que así lo ameriten, para no desconocer el principio de no regresividad.

T-372	201 2	ESTABILIDAD LABORAL EN EMPLEOS PUBLICOS	Con respecto al ejercicio de la facultad de remover libremente a los empleados no inscritos en la carrera administrativa cuando median circunstancias de debilidad manifiesta por invalidez parcial o total, es indispensable para las autoridades públicas ceñir sus actuaciones al principio de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	--	-----------------------------------

SU-049 201 ESTABILIDAD
7 OCUPACIONAL
REFORZADA

El despidió a un trabajador que presente una afectación en su salud que le impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores de manera regular, al margen del porcentaje de discapacidad que padezca, inclusive en contratos laborales a término fijo o de obra o labor; (b) sin la autorización de la oficina del trabajo, (c) conociendo que el empleado se encuentra en situación de discapacidad o con una afectación de su salud que le impide o le dificulte el desempeño de labores y (d) no logra desvirtuar la presunción de despido discriminatorio, pues se activa una presunción legal

[Ir a la Sentencia 383544](#)

			en contra del empleador”	
T-188	201 7	UNIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA PERSONAS E SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD FISICA, SENSORIAL, PISIQUICA	El derecho fundamental a la estabilidad ocupacional reforzada es una garantía de la cual son titulares las personas que tengan una afectación en su salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, con independencia de si tienen una calificación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda. La estabilidad ocupacional reforzada es aplicable a las relaciones originadas en contratos de prestación de servicios, aun cuando no	Ir a la Sentencia 384926

envuelvan relaciones laborales (subordinadas) en la realidad. La violación a la estabilidad ocupacional reforzada debe dar lugar a una indemnización de 180 días, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 361 de 199

T-003

201 ESTABILIDAD
8 REFORZADA
FRENTE A
CONCURSOS
MÉRITOS

LOS
DE

En relación con las madres y padres cabeza de familia, las personas que estén próximas a pensionarse (a las que les faltan tres años o menos para cumplir los requisitos), y las personas en situación de discapacidad,[86] nombrados provisionalmente en cargos de carrera administrativa cuya vacancia es definitiva, la jurisprudencia

[Ir a la Sentencia](#)

constitucional ha
sostenido que
tienen derecho a
recibir un
tratamiento
preferencial

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A TRATAMIENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS

T-430	199 4	ASISTENCIA MÉDICA PARA MENOR CON DISCAPACIDAD	Si los padres de una menor no poseen medios económicos suficientes para someterla a tratamiento en una institución especializada, pueden recurrir a los distintos centros médicos de esa índole financiados por el Estado, pues es su obligación suministrar atención especializada a los disminuidos físicos, así como proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	---	-----------------------------------

				encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.	
T-920	200 0	SERVICIO REHABILITACIÓN INTEGRAL	DE	La circunstancias de debilidad manifiesta que sustenta la protección especial que se debe brindar a los niños, ella misma debe servir de criterio para determinar la protección especial a sectores poblacionales que, pese a haber superado la edad jurídica de la minoría de edad, objetivamente comparten las mismas características de aquellas personas definidas por el derecho como menores de edad.	Ir a la Sentencia
T-1278	200 5	SUMINISTRO AUDIFONOS INCLUIDO EN POS	DE NO	La inclusión de la adaptación del audífono, cuyo suministro se encuentra excluido	Ir a la Sentencia

no permite la recuperación de la función auditiva perdida o afectada y, definitivamente, no se compadece con los postulados superiores referidos. Es decir, resulta inadmisibles a la luz de los preceptos constitucionales la interpretación restrictiva que se ha hecho respecto del suministro del audífono, como excluido del Plan Obligatorio de Salud

T-518	200 6	ERECHO A LA SALUD DE MENOR CON DISCAPACIDAD	Debe ofrecerse al menor todos los medios que se encuentren al alcance con el fin de obtener su rehabilitación, teniendo en cuenta, además, que este proceso puede tener ingredientes médicos y educativos, como podría presentarse	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	--	-----------------------------------

en el caso de los niños autistas.

T-631	200 7	DERECHO A LA SALUD SUMINISTRO PRÓTESIS	LA – DE	La jurisprudencia también ha hecho énfasis en que el suministro de prótesis es una prestación que hace parte del ámbito de protección del derecho a la salud de las personas con discapacidad.	Ir a la Sentencia
T-879	200 7	CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LA INTERNACIÓN PERMANENTE EN INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS	EN	En este sentido, el aislamiento de los disminuidos psíquicos solo tiene explicación en la necesidad médica de que el tratamiento se realice mediante la hospitalización, pues, como ya se dijo, los conceptos de igualdad y vida digna que orientan el trato de los enfermos mentales implican que no se excluyan del entorno familiar y, así, se les permita	Ir a la Sentencia

incluirlos como
sujetos partícipes
en la sociedad

T-657	200 8	SUMINISTRO SILLA DE RUEDAS	DE	En materia de salud, la atención integral de las personas con discapacidad debe estar dirigida a garantizar su desenvolvimiento en condiciones respetuosas de la dignidad humana. [...] la jurisprudencia constitucional ha reconocido en múltiples ocasiones la necesidad de suministrar aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y prótesis auditivas, peneanas, oculares, mamarias y de extremidades superiores e inferiores	Ir a la Sentencia exp 184
-------	----------	-------------------------------	----	---	---

T-818	200 8	SERVICIO MÉDICO DOMICILIARIO	La Corte por tratarse inexorablemente de personas que están imposibilitadas físicamente de acudir a los centros hospitalarios, ponderando la protección especial que la constitución les brinda a los discapacitados o a los niños, ha ordenado la prestación de servicios médicos en el domicilio de la persona que los requiera	Ir a la Sentencia
T-574	201 0	PRESTACIÓN DE MEDICAMENTOS Y TRATAMIENTOS NO INCLUIDOS EN POS	salud que se requerían y no estaban incluidos en los planes obligatorios de salud.[4] Actualmente, la jurisprudencia reitera que se desconoce el derecho a la salud de una persona que requiere un servicio médico no incluido en el plan	Ir a la Sentencia

obligatorio de salud, cuando “(i) la falta del servicio médico vulnera o amenaza los derechos a la vida y a la integridad personal de quien lo requiere; (ii) el servicio no puede ser sustituido por otro que se encuentre incluido en el plan obligatorio; (iii) el interesado no puede directamente costearlo, ni las sumas que la entidad encargada de garantizar la prestación del servicio se encuentra autorizada legalmente a cobrar, y no puede acceder al servicio por otro plan distinto que lo beneficie; y (iv) el servicio médico ha sido ordenado por un médico adscrito a la entidad encargada de

garantizar la
prestación del
servicio a quien
está solicitándolo

T-608	201 1	TERAPIAS CONVENCIONALES	NO	<p>La Corte considera que si bien es cierto en algunos casos no es posible encontrar un restablecimiento total de las personas que padezcan una discapacidad, cuando por medio de terapias y controles regulares se favorezca la disminución de las deficiencias neurológicas y se logre una mejora en la calidad de vida del individuo, las entidades encargadas de la prestación de la seguridad social deben suministrar la atención requerida.</p>	<p>Ir a la Sentencia</p>
-------	----------	----------------------------	----	--	--

C-313	201 4	LEY ESTATUTARIA DE SALUD	En cuanto al acceso a la atención y a los servicios de salud, dentro de los cuales considera que se incluye la prevención de enfermedades y promoción de la salud, se señala que aquellos “deben centrarse en el mantenimiento de la independencia, la prevención y la demora de las enfermedades y la atención de las discapacidades, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de edad que ya estén discapacitadas”	Ir a la Sentencia
T-083	201 6	DERECHO A LA SALUD DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	La Sala Octava de Revisión encuentra reunidas las reglas jurisprudenciales que la Corte Constitucional ha establecido para la inaplicación de las normas del Plan	Ir a la Sentencia

				<p>Obligatorio de Salud, cuando las EPS se niegan a autorizar o suministrar servicios, procedimientos, insumos o tratamientos, al argumentar la exclusión de los mismos en el POS.</p>	
T-444	2018	DERECHO A LA SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD MENTAL	LA EN DE	<p>La Corte Constitucional expresa que las EPS no podrán negar injustificadamente procedimientos y demás suministros médico asistenciales a sus afiliados, en particular cuando los mismos son niños, niñas, adolescentes o, en general, sujetos de especial protección constitucional.</p>	<p>Ir a la Sentencia</p>

DERECHO A LA EDUCACIÓN

T-067	200 2	EXIGENCIA CERTIFICADO EDUCATIVO PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	DE	No es lo mismo exigir una certificación de escolaridad formal, con todas las exigencias de los decretos mencionados, a quien presente una incapacidad física del 6%, como podría ser una simple disminución de la agudeza visual, que cuando hay problemas de aprendizaje, debido a que la edad cronológica está muy distante de la edad mental de la persona.	Ir a la Sentencia
T-443	200 4	DERECHO ACCESO A EDUCACIÓN	DE LA	Cuando el juez constitucional pretenda amparar el derecho a la educación de un menor discapacitado, excepcionalmente puede disponer que este se haga efectivo en una institución de educación especial, que le	Ir a la Sentencia

brinde al infante la posibilidad de una normalización e integración social plena, pues la regla general consiste en procurar vincularlos a establecimientos regulares de educación.

T-170	200 7	DERECHO A LA EDUCACIÓN MENOR CON DISCAPACIDAD	A LA DE CON	Para la Corte, las personas con limitaciones psíquicas y físico sociales, como el retardo mental [sic], gozan de la especial protección del Estado y son titulares de los derechos fundamentales a la educación y a la igualdad, en los componentes prestacionales reconocidos y determinados por el Estado en el marco de su política pública de educación. Por esta simple conclusión, estas	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	-------------	--	-----------------------------------

personas pueden reclamar directamente los contenidos fundamentales del derecho a la educación que derivan directamente de la Carta por vía de la acción de tutela.

T-454	200 7	ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN PARA MENOR QUE REQUIERE INTÉRPRETE	La [...] obligación del Estado, va más allá de garantizar a los menores el acceso material a un centro educativo, porque a su vez resulta indispensable que el niño logre captar los conocimientos que allí se imparten, situación que obviamente se ve truncada si no existe un medio de comunicación adecuado en la relación docente – alumno, como en el caso bajo estudio, en el que a la menor, en razón de su discapacidad auditiva, le es	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

				imposible entender las clases impartidas sin un traductor de señas
T-097	2016	ESQUEMAS EVALACIÓN ACCESO EDUCACIÓN PERSONAS CONDICIÓN DISCAPACIDAD	DE Y A EN DE	El accionante es una persona con discapacidad psicológica y afirma que circunstancias de estrés, como la presentación de exámenes académicos, le pueden generar una crisis que, a su vez, le impidan desarrollar sus actividades y desempeñarse adecuadamente, a lo que la Corte resuelve, ordenar a la institución educativa evaluar al estudiante a través de un método que tome en cuenta sus dificultades a nivel de memoria, concentración, atención y lenguaje, y le permita de manera real y efectiva
				Ir a la Sentencia

				exteriorizar lo aprendido,	
T-124	2020	DERECHO A LA EDUCACION DE PERSONAS MAYORES DE EDAD EN SITUACION DE DISCAPACIDAD- Procede excepcionalmente servicio de transporte escolar con acompañamiento	A LA DE	La prestación de transporte escolar con acompañamiento para garantizar la accesibilidad de personas mayores de edad en situación de discapacidad al sistema educativo solo procede de manera excepcional, esto es, ante afectaciones manifiestamente irrazonables y desproporcionada s de los derechos a la educación y a la dignidad humana del accionante, esta última, en su dimensión de integridad física y mental.	Ir a la Sentencia

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN (LENGUAJE-ACCIONES AFIRMATIVAS)

C-246	200 2	CAUSAL DIVORCIO	6	DE	No basta para pretender la disolución del vínculo matrimonial con que uno de los cónyuges esté enfermo o se vea afectado por una discapacidad. De hecho, la obligación conyugal de socorro y ayuda es exigible especialmente en situaciones como éstas que afectan a uno de los miembros de la pareja.	Ir a la Sentencia
C-028	200 2	LENGUA COLOMBIANA	MANUAL		las cláusulas constitucionales y los desarrollos internacionales muestran que el Estado ha asumido compromisos especiales con las personas con limitaciones auditivas, pues no sólo debe evitar las eventuales discriminaciones contra esa	Ir a la Sentencia

población, sino que además debe desarrollar políticas específicas, en materia educativa y laboral, que permitan su rehabilitación e integración social, de tal manera que puedan disfrutar de la vida en sociedad, y en especial puedan gozar de todos los derechos constitucionales

C-478	200 3	EXPRESIONES CONTRARIAS A LA DIGNIDAD HUMANA EN EL CÓDIGO CIVIL	De conformidad con la Constitución el compromiso que tiene el Estado para con las personas discapacitadas es doble: por una parte, abstenerse de adoptar o ejecutar cualquier medida administrativa o legislativa que lesione el principio de igualdad de trato; por otra, con el fin de garantizar	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	---	-----------------------------------

una igualdad de oportunidades, remover todos los obstáculos que en los ámbitos normativo, económico y social configuren efectivas desigualdades

C-174	200 4	DERECHO DE IGUALDAD DE LOS DISCAPACITADOS	DE LOS	En ese orden de ideas la Corporación ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	--------	---	-----------------------------------

se perpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales

C-991	200 4	REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	En los procesos de reestructuración de la administración pública se tiene que evaluar las condiciones de especial vulnerabilidad de las personas en situación de discapacidad.	Ir a la Sentencia
T-095	200 4	CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS	La Corte ha señalado que el Estado Social de Derecho impone a las autoridades el deber primordial de promover la corrección de las desigualdades socioeconómicas, la inclusión de los débiles y marginados, y el mejoramiento progresivo de las condiciones de	Ir a la Sentencia

vida de los sectores más desfavorecidos, empleando todos los medios que estén a su alcance

T-076	2006	ACCESO A LA CARRERA NOTARIAL PARA PERSONAS “CIEGAS, SORDAS Y MUDAS”	La Corte reiteradamente ha señalado que aquellas medidas que limitan o restringen los derechos de una persona o de un colectivo de personas de acceder a un puesto de trabajo; escoger profesión u oficio; o competir en igualdad de condiciones para acceder a un cargo o función pública, deben fundarse en argumentos objetivos y razonables. En este sentido, concluye que dadas las características de la función notarial, aun con el avance logrado por la tecnología para	Ir a la Sentencia
-------	------	---	---	-----------------------------------

ayudar a personas con limitación visual, todavía no se cuenta con los instrumentos apropiados que permitan a una persona ciega, cumplir con las funciones específicas del notario. Por esas razones de orden tecnológico, considera que no es inconstitucional mantener en el ordenamiento jurídico el impedimento legal impugnado por el actor.

T-090	200 6	ACCIÓN DE TUTELA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE QUIENES, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Los servidores públicos que al momento de la ejecución de los programas de renovación y reestructuración institucional, tengan incapacidad física, mental, visual o auditiva y ésta se encuentre debidamente	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	--	-----------------------------------

acreditada en los términos del artículo 13 del decreto 190 de 2003, en aplicación del derecho de protección laboral reforzada de que son titulares y de la obligación del Estado de garantizar su amparo especial dada su situación de debilidad manifiesta, deben ser incluidos en los programas de protección social que para el efecto previó el artículo 12 de la ley 790 de 2000 y permanecer en el ejercicio de su cargo

C-804	200 9	SOLICITUD DE IDONEIDAD FÍSICA PARA ADOPTAR	Encuentra la Corte Constitucional que el artículo 68 de la Ley 1098 de 2006, exige una valoración integral de todas las condiciones de quien sea candidato a padre o madre	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

adoptante. En esa medida, no se puede descalificar a una persona como posible padre o madre adoptante, por el sólo hecho de que tenga una discapacidad, sino que dicha condición debe ser evaluada en cada caso concreto por las autoridades y expertos, junto con los demás factores de idoneidad exigidos por la ley, y siempre en función de interés superior del menor

T-885	200 9	DERECHO AL MÍNIMO VITAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD	Este sentido, una de las características propia del derecho al mínimo vital, consiste en que, su concreción, como conjunto de posiciones jurídicas de derecho a algo (bienes y servicios) o a prestaciones, depende de las	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	--	-----------------------------------

calidades o condiciones específicas del titular del derecho que lo invoca. Por lo tanto, en el caso de las personas discapacitadas física y mentalmente, algunos de los derechos que componen el mínimo vital tienen un contenido y un ámbito de protección diferente determinado por sus circunstancias específicas.

C-824	201 1	CONTENIDO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 361 DE 1997	Al realizar una interpretación semántica y sistemática del concepto de limitación, conjuntamente con los calificativos de “severas y profundas”, se allega a la conclusión que estos calificativos no restringen la protección	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

constitucional a todas las personas con alguna limitación. Así mismo, la Sala concluye, en segundo término, que las expresiones “severas y profundas” contenidas en el artículo 1º de la Ley 361 de 1997 no resultan violatorias del artículo 13 Superior que consagra el principio y derecho de igualdad, al no estipular una restricción injustificada desde el punto de vista constitucional, a la protección de todas las personas con algún tipo y diversos grados de limitación o de discapacidad,

C-536	201	MEDIDAS		Para efectos de	Ir a la
	1	ESPECIALES	Y	realizar una mejor	Sentenci
		DIFERENCIADAS		protección de las	a
				personas en	

situación de discapacidad, y atendiendo la diversidad de las discapacidades posibles, ciertos tratos diferentes introducidos por la Ley deben ser permisibles

C-605 201 LENGUAJE
2 SEÑAS

DE El legislador puede tomar medidas legislativas para la promoción de la lengua de señas usada por las personas sordas y sordomudas, de manera amplia y general en la sociedad, como medio de inclusión de estas personas. Pero la promoción constitucionalmente válida como acción afirmativa de la lengua de señas, en modo alguno supone privilegio o exclusión alguna de otro tipo de lengua o forma de comunicación. Una interpretación

[Ir a la Sentencia](#)

			excluyente en tal sentido es discriminatoria y contraria a la Constitución	
T-285	201 2	NO DISCRIMINACIÓN	El desconocimiento del mandato de no discriminación también puede darse por omisión, (i) al no incluir a algún grupo de personas al momento de otorgar beneficios o privilegios, beneficiando sólo a ciertas personas o grupos sin justificación objetiva razonable, (ii) o al no tener en cuenta la obligación de tratar especialmente a las personas en situación de debilidad manifiesta.	Ir a la Sentencia
T-933	201 3	DIFERENCIA ENTRE DISCAPACIDAD E INVALIDEZ	Por otra parte, no debe confundirse la situación de discapacidad con	Ir a la Sentencia

la invalidez en el contexto de la normativa de seguridad social. En el marco de dicha normativa, la invalidez está ligada al reconocimiento de una prestación que se otorga a quienes cumplen con los requisitos exigidos en la ley, como el atinente a que la persona tenga una pérdida de capacidad laboral del 50% o superior a este. Este reconocimiento económico es una opción con que cuentan las personas con discapacidad dentro de la normativa laboral y al que pueden acceder una vez acrediten los presupuestos exigidos para tal fin, pero el que exista esta posibilidad en el

ordenamiento
jurídico no significa
que la persona con
discapacidad, aún
teniendo un
porcentaje de
pérdida de
capacidad laboral
(PCL) del 50% o
más, no cuente
con otras
capacidades que
pueda emplear en
el desarrollo de
una actividad
productiva

C-091	201 7	ACTOS DE DISCRIMINACIÓN POR DISCAPACIDAD	La Corte realizó un ejercicio comprensivo de aproximación al fenómeno discriminatorio, con especial referencia a la que se ejerce en contra de las personas con discapacidad, en el que describió la existencia de un carácter estructural de la discriminación que responde al esquema de organización, a las relaciones y al	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

				tejido social de base, y que se hace más patente en el caso de personas con discapacidad	
C-147	201 7	EXPRESIONES REFERIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CON	Se han presentado obstáculos culturales -que perpetúan los prejuicios-, físicos -que limitan la movilidad, la integración social y la efectiva participación comunitaria-, y legales -que impiden los avances normativos en distintas materias	Ir a la Sentencia
C-662	201 7	DERECHO ACCESO A ADMINISTRACION DE JUSTICIA PERSONA SITUACION DE DISCAPACIDAD	DE LA DE EN DE	Caso en que Tribunal niega transcripción de sentencia y en su lugar hace entrega de un CD con la audiencia celebrada, cuyo conocimiento por el actor no ha sido posible por tener	Ir a la Sentencia

				discapacidad auditiva	
C-309	201 7	DEBER INCORPORAR CRITERIO DIFERENCIAL EN LA PUBLICACION DIVULGACION LOS ACUERDOS	DE UN LA Y DE	Se requiere para asegurar la participación informada y libre de pueblos indígenas y personas en situación de discapacidad	Ir a la Sentencia
C-095	201 9	Eliminación lenguaje Discriminatorio	de	La Corte Constitucional reitera la importancia del lenguaje y reitera que la comunicación verbal no es la única forma que las PcD auditiva pueden darse a entender; razón por la cual declara la Inexequibilidad de la expresión "sordomudos que no puedan darse entender" del Código Civil" y precisa que ya no habrá ese tipo de limitaciones para personas en	Ir a la Sentencia

			condición de discapacidad auditiva	
T-120	2019	Derecho a la Educación inclusiva	Los Colegios deben garantizar espacios inclusivos y amigables para asegurar los derechos de los niños que padecen trastorno por déficit de atención con hiperactividad. (TDAH) así como los de sus compañeros.	Ir a la Sentencia
C-296	2019	La Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “y los parientes consanguíneos a los civiles”, contenida en el literal b) del artículo 6° de la Ley 1306 del 2009.	La norma declarada inexecutable establece una diferenciación entre los parientes consanguíneos y los civiles, estipulando una preferencia de los primeros sobre los segundos para asumir las obligaciones de cuidado de las personas con discapacidad mental; vulnerando	Ir a la Sentencia

el derecho a la igualdad al establecer una prelación que no es relevante para el objetivo de la norma

C-048	2020	MODELO SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD-El Estado tiene la obligación de remover barreras que impidan la plena inclusión social de las personas en situación de discapacidad	(...) la no inclusión de la categoría general de perros de asistencia en la norma demandada, deja a un grupo de personas en situación de discapacidad, al arbitrio de aquellas encargadas de dar acceso a ciertos lugares, pues las mismas pueden decidir si les permiten o no la entrada y permanencia con sus animales de asistencia, conforme su voluntad y criterio particular	Ir a la Sentencia
-------	------	---	--	-----------------------------------

DERECHOS PENSIONALES Y SEGURIDAD SOCIAL

T-396	199 6	RÉGIMEN SUBSIDIADO PARA PERSONA DISCAPACIDAD CON CAPACIDAD SIN DE PAGO	PARA CON SIN DE	La Corte Constitucional, expresa Los discapacitados que no tengan capacidad de pago, son uno de los sectores sociales a los cuales el legislador les concede una especial importancia dentro del régimen subsidiado de seguridad.	Ir a la Sentencia
T-378	199 7	SUSTITUCIÓN PENSIONAL		La atención médica -e incluso el derecho a la pensión constituye condición necesaria para que la demandante pueda gozar de una vida digna y, en consecuencia, tales derechos prestacionales se encuentran en conexidad evidente con su derecho al mínimo vital indispensable para su subsistencia	Ir a la Sentencia

T-951	200 3	CONCEPTO PENSIÓN INVALIDEZ	DE	La pensión de invalidez es una prestación destinada a proteger los riesgos o contingencias que provocan estados de incapacidad, con cargo al sistema de seguridad social, de acuerdo con las directrices del Estado y con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad previstas en la Carta Política.	Ir a la Sentencia
C-986	200 6	BENEFICIO PENSIONAL PARA PADRE CABEZA DE FAMILIA		La Corte declarará la exequibilidad condicionada de la expresión acusada “madre”, en el entendido, que el beneficio pensional previsto en dicho artículo se hará extensivo al padre cabeza de familia de hijos discapacitados y que dependan	Ir a la Sentencia

económicamente de él, y así quedará señalado en la parte resolutive de esta providencia.

T-221	2006	ANÁLISIS DE REGRESIVIDAD DE LA LEY 860 DE 2003 EN CUANTO A LA PENSIÓN DE INVALIDEZ	DE	En sentencia T-221 de 2006, la Corte realizó un análisis de la regresividad de la norma en cuestión y se concluyó que con la nueva norma (i) se impusieron requisitos más gravosos para acceder a la pensión de invalidez, (ii) se afectó a personas discapacitadas que merecen especial protección por parte del estado y (iii) la norma carece de justificación legislativa, pues la finalidad de la Ley 860 de 2003 consistía en generar una cultura de afiliación al sistema y la reducción de los	Ir a la Sentencia
-------	------	--	----	--	-----------------------------------

fraudes al mismo,
objetivo que no por
ser loable deja de
ser
desproporcionado

T-035	201 0	PERSONA CON DISCAPACIDAD DESPEDIDA SIN SER INCLUIDA EN NÓMINA DE PENSIÓN	La pérdida de capacidad laboral derivada en una invalidez, genera para el empleador la facultad de desvincular del servicio a quien se encuentra en este estado. No obstante, debe tenerse en cuenta que con ello se puede generar un perjuicio inminente para estas personas, quienes se ven desprovistas de salario y de afiliación al sistema de salud; de esta situación se concluye la importancia que tiene la garantía real de la pensión de invalidez la cual deberá verse materializada con la inclusión en	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

				nómina y el pago efectivo de las mesadas	
C-589	201 2	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD PARA PENSIÓN DE INVALIDEZ	DE	El legislador garantiza que podrán continuar realizando actividades laborales, acorde con sus capacidades, sin lugar a discriminación alguna. Distinto a quienes han perdido el 50% o más de su capacidad, pues no se encuentran en la posibilidad de desempeñarse en el campo laboral y acceder a un ingreso económico.	Ir a la Sentencia
T-124	201 2	DICTAMEN PARA ACCEDER A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	PARA A DE	Son las Juntas de Calificación de invalidez las encargadas de emitir los dictámenes de la pérdida de capacidad laboral, cuando las	Ir a la Sentencia

personas
requieran obtener
la pensión de
invalidez o la
sustitución
pensional .hora,
los honorarios de
las juntas deben
ser cancelados
por la entidad de
previsión o
seguridad social o
la sociedad
administradora a la
que esté afiliado el
solicitante, ya que
al ser un servicio
esencial en
materia de
seguridad social,
su prestación no
puede estar
suspendida al pago
que haga el
interesado,

C-066	201 6	ELIMINACIÓN BARRERAS ACCESO DECLARAR INEXEQUIBLE EXPRESIÓN INGRESOS ADICIONALES” PARA OBTENER PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES	DE DE AL LA “SIN PARA PENSIÓN al Legislador	La corte constató que es legítimo establecer condiciones de acceso para los beneficios pensionales, en tanto que la propia Constitución autoriza al Legislador para	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	---	---	---------------------------------------

PARA HIJO EN configurar el
SITUACIÓN DE Sistema Pensional,
DISCAPACIDAD y definir los
requisitos para su
reconocimiento. La
potestad legislativa
es una razón
suficiente para
declarar la
constitucionalidad
de los apartes “si
dependían
económicamente
de éste” atinentes
a los hermanos
inválidos del
causante,
contenidos en el
literal e) del
artículo 13 de la
Ley 797 de 2003 y,
“si dependían
económicamente
del causante,”
refiriéndose a los
hijos inválidos de
que trata el literal
c) del artículo
antes mencionado.

T-012 201 SUSTITUCIÓN O La jurisprudencia [Ir a la](#)
7 PENSIONAL O constitucional ha [Sentenci](#)
PENSIÓN DE puntualizado los [a](#)
SOBREVIVIENTE acceder a la
pensión de
sobrevivientes o a

la sustitución pensional cuando el reclamante se halla en condición de invalidez. En efecto, quienes aspiren al reconocimiento del derecho en mención por adolecer de una limitación física, mental o sensorial que les impide proveerse su propio sustento, deben demostrar i) su grado de parentesco con el extinto asegurado, ii), encontrarse en estado de “invalidez”, y iii) la dependencia económica respecto del causante.

T-503	201 7	REQUISITO SEMANAS COTIZACION PENSION INVALIDEZ	DE DE PARA DE	Cuando un afiliado al sistema de seguridad social solicita el reconocimiento de la pensión de invalidez, pese a no cumplir con la densidad de	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	------------------------	---	-----------------------------------

semanas exigidas por la normatividad vigente, pero se encuentra próximo a cumplirlos, es necesario que el juez constitucional evalúe, con el fin de acceder o no al reconocimiento pensional, los siguientes: (i) la situación de desprotección del afiliado (estado de salud, fuentes alternativas de ingresos, personas a cargo, la condición de indefensión que le produce la enfermedad que lo afecta, entre otros); (ii) las semanas efectivamente cotizadas al sistema en los tres años anteriores a la estructuración de la invalidez y durante su historia laboral; y por último, (iii) identificar los principios en

conflicto y
determinar, por
medio de la
ponderación, si la
afectación de un
principio
constitucional se
justifica porque
favorece en mayor
medida otros
principios

T-029	201 8	PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR HIJO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	Requisitos para acceder: "(i) que la madre o padre de cuyo cuidado dependa el hijo en situación de discapacidad, haya cotizado el mínimo de semanas exigidas establecidas en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993; (ii) que la discapacidad mental o física del hijo haya sido debidamente calificada; y (iii) que exista dependencia económica entre quien sufre la	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	---------------------------------------

discapacidad y el
afiliado al Sistema”

ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACCESIBILIDAD A SERVICIOS

T-810	201 1	ACCESIBILIDAD DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN CONJUNTO RESIDENCIAL	DE CON EN	Es importante señalar que no se trata de un deber definitivo a la realización de todos los ajustes estructurales y físicos para solucionar un problema de accesibilidad dado que ello sería especialmente problemático desde la perspectiva del derecho a la propiedad y a la autonomía. Se trata de un deber de evaluar con seriedad –y siguiendo consideraciones de razonabilidad- las diferentes alternativas; así como adelantar su implementación cuando ello resulte	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	-----------------	--	-----------------------------------

				material y jurídicamente posible.	
T-553	201 1	MECANISMOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL A PERSONAS CON LIMITACIONES PARA FACILITAR LA ACCESIBILIDAD A ESPACIOS PÚBLICOS	DE	Una manifestación del reconocimiento de los derechos a la dignidad humana y de la igualdad de las personas con discapacidad es reconocimiento de su derecho a la accesibilidad para lograr su integración social, toda vez que si el ambiente físico es accesible, la persona puede ejercer sin obstáculo el derecho a la libre locomoción y, por esta vía, puede disfrutar de otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, etc	Ir a la Sentencia
T-192	201 4	ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTE PÚBLICO	EN DE	El deber de las empresas -sean de carácter público,	Ir a la Sentencia

PERSONA CON privado o mixto-
DISCAPACIDAD encargadas de la
prestación del
servicio de
transporte, de
facilitar, sin costo
adicional para el
usuario, el
desplazamiento de
los equipos de
ayuda biomédica,
sillas de ruedas u
otros insumos, y de
los perros guías
acompañantes de
las personas con
limitación visual.
Adicionalmente, la
disposición en
alusión expresa
que en caso de
que entre los
pasajeros se
encuentren
personas con
discapacidad, se
les debe reservar
las sillas de la
primera fila

T-269 201 ACCESIBILIDAD [Ir a la](#)
6 FISICA DE LAS [Sentenci](#)
PERSONAS EN [a](#)
SITUACION DE
DISCAPACIDAD

soportar obstáculos, barreras o limitaciones que supongan cargas excesivas o desproporcionadas. A través del acceso al espacio físico, la persona puede lograr su integración cabal y efectiva en la sociedad así como el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la dignidad humana y a la libertad de locomoción.

T-180	2017	DERECHO A ACCESIBILIDAD FISICA DE PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	LA LAS EN DE	Tanto las disposiciones internacionales y legales vigentes que regulan la accesibilidad de personas en situación de discapacidad a edificaciones privadas, así como la jurisprudencia constitucional, son claras en proteger	Ir a la Sentencia
-------	------	---	--------------	--	-----------------------------------

los derechos de dicho grupo poblacional, y establecer obligaciones respecto de la eliminación de barreras físicas orientadas a asegurar que este sector de la población no sea marginado de la vida social, pública, política, comercial, cultural, educativa o deportiva.

T-304	201 7	LIBERTAD LOCOMOCION PERSONAS SITUACION DISCAPACIDAD	DE DE EN DE	Se considera que la falta de infraestructura necesaria para que los accionantes se movilicen libremente en los conjuntos residenciales en donde habitan, además de afectar a todas las personas en situación de discapacidad, puede constituir una vulneración	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	----------------------	--	-----------------------------------

			directa a sus derechos fundamentales individualmente considerados, al menos de su libertad de locomoción.	
T-043	201 7	NORMAS PARA LA PROTECCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL Y REGIMEN DE LA REPRESENTACION LEGAL DE INCAPACES EMANCIPADOS	Reemplazo del vocablo “discapacitado” por las expresiones “de la persona en situación de discapacidad” acorde con el trato digno y no discriminatorio debido a esa población	Ir a la Sentencia
T-062	201 8	La Corte Constitucional indica que si un conjunto residencial niega la asignación exclusiva de un parqueadero a residente en situación de discapacidad puede constituir una amenaza contra los derechos de las personas con discapacidad.	La Corte Constitucional indica que si un conjunto residencial niega la asignación exclusiva de un parqueadero a residente en situación de discapacidad puede constituir una amenaza contra los	Ir a la Sentencia

derechos de las
personas con
discapacidad.

T-257	201 8	ACCESO A SERVICIOS TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS CONDICION DE DISCAPACIDAD	LOS DE LAS EN DE	La Corte constató que la Empresa del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., ha garantizado el acceso a la estación ubicada en la calle 63 de la Troncal Caracas a las personas en condición de discapacidad, asegurando que estas personas gocen de manera efectiva de sus derechos y eliminando las barreras de discriminación que les impiden el desarrollo normal de su vida cotidiana, garantizando así el derecho a la dignidad humana de este grupo poblacional. De lo expuesto.	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	------------------------------	---	-----------------------------------

T-382	201 8	El alto tribunal ordena que se diseñe en forma definitiva un plan específico que garantice el derecho fundamental del accionante y de la población en situación de discapacidad a la accesibilidad y a la libertad de locomoción, teniendo en cuenta las normas técnicas vigentes, a través de la construcción de la respectiva rampa de acceso para A.C.M.E. en las márgenes izquierda y derecha del Río Sinú, donde actualmente opera el planchón La Bala del Sinú.	El alto tribunal ordena que se diseñe en forma definitiva un plan específico que garantice el derecho fundamental del accionante y de la población en situación de discapacidad a la accesibilidad y a la libertad de locomoción, teniendo en cuenta las normas técnicas vigentes, a través de la construcción de la respectiva rampa de acceso para A.C.M.E. en las márgenes izquierda y derecha del Río Sinú, donde actualmente opera el planchón La Bala del Sinú.	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	---	-----------------------------------

CAPACIDAD JURIDICA E INTERDICCIÓN JUDICIAL

C-401	199 9	CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS	DE CON	En criterio de la Corte, las personas con	Ir a la Sentencia
-------	----------	--------------------------------	--------	---	-----------------------------------

DISCAPACIDAD
 FÍSICA PARA SER
 TESTIGOS PARA
 PRESENCIAR Y
 AUTORIZAR UN
 MATRIMONIO

discapacidad
 visual y auditiva
 pueden
 efectivamente
 “deponer e ilustrar
 el juicio del
 funcionario” que
 autoriza el
 matrimonio; ya que
 la situación de
 discapacidad no
 comporta un
 obstáculo para
 identificar las
 situaciones e
 hipótesis legales
 que darían lugar a
 la nulidad del
 matrimonio civil

C-983 200 CAPACIDAD PARA La Corte declaró [Ir a la](#)
 2 LOS NEGOCIOS inexecutable la [Sentenci](#)
 JURIDICOS expresión “por [a](#)

escrito” contenida
 en los artículos 62,
 432, 560 y 1504
 del Código Civil,
 así como la
 expresión “y
 tuviere suficiente
 inteligencia”,
 contenida en el
 artículo 560
 ibídem. Pese a
 esto, para terminar
 la Sala precisa que
 si la persona

sordomuda “(...) no puede darse a entender de manera clara e inequívoca, es decir no puede comunicarse de manera inteligible, será sin lugar a dudas un incapaz absoluto”, pues “Resulta claro que si una persona con tales limitaciones (sic) no puede exteriorizar sus pensamientos de manera tal que pueda darse a entender en forma indiscutible, no puede tener capacidad legal”

C-063	200 3	POSIBILIDAD DE LAS PERSONAS CIEGAS, SORDAS Y MUDAS PARA SER TESTIGOS EN TESTAMENTO SOLEMNE	La Corte declaró inexecutable los numerales 5, 6 y 7 demandados; pero executable el numeral 13, por considerar que es legítimo el fin de garantizar la autonomía e independencia de quien ejerce actos de disposición de	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

sus bienes y que no es irrazonable la restricción impuesta al cónyuge del testador

T-108-A	201 4	PERSONALIDAD JURÍDICA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL	El Estado no puede escapar a la responsabilidad de adoptar acciones afirmativas para amparar el derecho fundamental a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad mental; principalmente, cuando no cuenten con familiares que puedan velar por sus intereses, pues, en esos casos, el vínculo solidario que lo ata con el asociado se robustece.	Ir a la Sentencia
C-021	201 5	CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En el examen de constitucionalidad de la Ley 1306 de 2009, la Corte indica que: la Ley	Ir a la Sentencia

prevé la rehabilitación del interdicto (art. 30) de modo que el Juez podrá sustituir la interdicción por la inhabilitación negocial (art. 31) dejando, en todo caso, abierta la posibilidad para que el rehabilitado pueda ser declarado nuevamente interdicto cuando sea necesario.

T-655

201
6

CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA ACCEDER AL PAGO DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ

La Corte decide revocar las decisiones anteriores y tutelar los derechos fundamentales a la seguridad social, al mínimo vital y a la igualdad del accionante y en virtud de ello al pago de los montos pensionales sin necesidad de la presentación de una sentencia de interdicción, pues

[Ir a la Sentencia](#)

no se adjuntó
prueba que
declarara la
“discapacidad
mental absoluta”

T-195	201 6	CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA FRENTE A LA ACCION DE TUTELA.	Distintos instrumentos internacionales y leyes incorporadas a nuestro ordenamiento jurídico han contribuido al propósito de definir qué se entiende por discapacidad. Así, por ejemplo, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad (Guatemala, 1999), en su artículo 1º, define la discapacidad como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	---	---------------------------------------

limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

T-998	200 7	INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA MUJER CON DISCAPACIDAD	Las entidades prestadoras de salud que exijan el cumplimiento de requisitos formales adicionales al denunciado para practicar el aborto inducido en una mujer notoriamente discapacitada – con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales que imposibilitan la exteriorización libre y directa de su consentimiento – la cual ha sido víctima de abuso carnal violento, sin consentimiento o abusivo, incurren	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	---	-----------------------------------

en un grave desconocimiento de la protección que se deriva para las personas con discapacidad de la Constitución Nacional así como de lo consignado en el ámbito internacional

T-063	201 2	AGENCIA OFICIOSA PARA SOLICITAR PROCEDIMIENTOS DE ESTERILIZACIÓN EN MENOR CON DISCAPACIDAD	La jurisprudencia constitucional, [...] ha dispuesto que en aquellos casos en los que la pretensión esté encaminada a la esterilización de mujeres en situación de discapacidad, la agencia oficiosa es más rigurosa, en tanto no basta con afirmar que se actúa en tal condición, sino que es necesario acreditar que en trámite judicial diferente al de la solicitud de amparo, se obtuvo licencia o autorización	Ir a la Sentencia
-------	----------	--	--	-----------------------------------

judicial, así como la representación legal en virtud del discernimiento de la guarda.

C-131	2014	ANTICONCEPCIÓN QUIRURGICA A MENOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD	El Tribunal Constitucional precisó que existían dos excepciones a la prohibición de someter a los menores en condición de discapacidad a los tratamientos de infertilización quirúrgica: En primer lugar, el procedimiento es permitido cuando exista un riesgo inminente de muerte de la madre a raíz de un eventual embarazo, caso en el cual dicha condición deberá certificarse medicamente, y la autorización para la intervención sea consentida por la menor, y autorizada	Ir a la Sentencia
-------	------	--	---	-----------------------------------

judicialmente; y en segundo lugar, cuando se trate de una discapacidad profunda o severa, certificada médicamente, que le impidiera al paciente consentir en el futuro, de modo que en estos casos debería también solicitarse autorización judicial

T-573

201
6
CONSENTIMIENTO
INFORMADO,
ESTERILIZACION
QUIRURGICA

Aborda el tema del consentimiento informado respecto a las personas con discapacidad frente a la esterilización quirúrgica definitiva, haciendo énfasis en el amparo de la capacidad jurídica de la comunidad con discapacidad, para tomar decisiones sobre su propio cuerpo.

[Ir a la Sentencia](#)

T-231	201 9	DERECHO A DECIDIR EN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	La Corte Constitucional recordó aplicar en las decisiones judiciales, el modelo social de la discapacidad, modelo que permite la garantía constitucional de la dignidad humana y el derecho a decidir; El alto tribunal a través de la sentencia de tutela ordena que: "...se preste todos los servicios de asesoría y acompañamiento psicológico y médico en materia de métodos de planificación sexual y reproductiva de acuerdo a su grado de discapacidad y nivel cognitivo. Para lo cual se deberá tomar en cuenta los estándares internacionales en la materia y usar los métodos y herramientas para	Ir a la Sentencia
-------	----------	---	---	-----------------------------------

indagar el consentimiento de la adolescente sobre las orientaciones y servicios que se le estén brindando.”. Dicha decisión es relevante para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con discapacidad.

Observaciones del comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Documento	Tema	Enlace
Observación General N °1	Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley	Ir a la observación 1
Observación General N °2	Artículo 9: Accesibilidad	Ir a la observación 2
Observación General N °3	"sobre las mujeres y las niñas con discapacidad"	Ir a la observación 3
Observación General N °4	Artículo 24: Derecho a la educación inclusiva	Ir a la observación 4

Observación General N °5		Sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	Ir a la observación 5
Observación General N °6		Sobre la igualdad y la no discriminación*	Ir a la observación 6
Observación General N °7		Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención*	Ir a la observación 7
Observación General N °8		sobre el derecho de las personas con discapacidad al trabajo y al empleo	Ir a la observación 8
Ley	448	201 1 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones	Ir a la ley
Decreto	4912	201 1 Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y	Ir al Decreto

comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección" el cual fue compilado por el decreto 1066 del 26 de mayo de 2015

Decreto	1314	201 6	Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos	Ir al Decreto
Decreto	898	201 7	Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas	Ir al Decreto

que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz

Decreto	2078	201 7	Determina la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades	Ir al Decreto
Decreto	2252	201 7	Define la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo	Ir al Decreto
Decreto Ley	154	201 7	por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el	Ir al Decreto

marco del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016.

Decreto	1581	201 7	Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.	Ir al Decreto
Decreto	2124	201 7	“Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la	Ir al Decreto

población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.

Decreto	660	201 8	crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los territorios.	Ir al Decreto
Decreto	2137	201 8	por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección Individual y Colectiva de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas - “Comisión del Plan de Acción Oportuna	Ir al Decreto

(PAO) para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales, Comunales, y Periodistas”.

Resolución 805 2012 Por la cual se expide el Protocolo Específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del Decreto 4912 de 2011. Aborda necesidad de aplicación del enfoque diferencial; la atención preferencial y especial para las mujeres; el principio de enfoque sub-diferencial: el cual reconoce que hay grupos, comunidades o poblaciones de mujeres con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad; la participación de las organizaciones de mujeres en la formulación y [Ir a la Resolución](#)

seguimiento de la política pública de prevención y protección; el principio de buena fe en las actuaciones; aplicación normativa a favor de los derechos de las mujeres.

Resolución	845	201 8	Esta norma adopta el “Programa Integral de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos”, el cual trabaja sobre tres ejes centrales: prevención, protección y garantías de no repetición.	Ir a la Resolución
Conpes	4063	202 1	Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa a los Derechos Humanos y el Liderazgo Social	Ir al Conpes
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Ana Teresa Yarce y otras vs Colombia	201 6	La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce el riesgo	Ir a la Sentencia

intensificado que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos, por ser mujeres y por defender los derechos humanos en contextos específicos desfavorables. En este caso, tenía un deber acentuado de protección hacia la población civil en la Comuna 13 dado el contexto de conflicto armado en la zona, la implementación [...] de un número seguido de operativos militares

durante el 2002, y el incremento de la presencia paramilitar [...] después de estos operativos”. Consideró que el Estado debía tener en cuenta el riesgo particular de las mujeres defensoras de derechos humanos, en razón de la discriminación histórica que han sufrido en virtud de su sexo y que su trabajo representa un obstáculo para el avance del control territorial por actores del

conflicto
armado.
También dijo
que la
inefectividad
del Estado
en
desmantelar
grupos
paramilitare
s acarrea
para aquél
un deber
especial y
continúo de
prevención
y
protección.